

CONSTANCIA: Informo señor Juez que mediante auto interlocutorio número 473 del 23 de diciembre de 2021, se inadmitió la demanda en el presente asunto, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo de la misma. Venció el término concedido sin que la parte interesada procediera de conformidad. Sírvase proveer.

18 de enero de 2022

Luz Heidi
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 024.

REF. : SUCESION INTESTADA.

DTE : NIRIDA DEL SOCORRO FLOREZ MORALES (EN REPRESENTACION DE LOS MENORES JERONIMO ZAPATA FLOREZ Y VALERIA ZAPATA FLOREZ).

CAUSANTE : ELKIN DARIO ZAPATA.

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00225-00

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como en efecto la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, se procederá con el rechazo de la misma; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA instaurada por NIRIDA DEL SOCORRO FLOREZ MORALES (EN REPRESENTACION DE LOS MENORES JERONIMO ZAPATA FLOREZ Y VALERIA ZAPATA FLOREZ), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE:

[Handwritten Signature]
ROBERTO ANTONIO BEJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 004 fijado hoy 19/01/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi SJS

El secretario